



**CONSTANCIA DE NO ACUERDO CORRESPONDIENTE A LA
SOLICITUD DE CONCILIACIÓN No. 020357
De conformidad con la Ley 2220 de 2022**

Fecha solicitud: 23 de enero de 2024.

Fecha de audiencia: 11 de abril de 2024

Hora: 09:00 a.m.

Lugar: Casas de justicia - Carrera 6 N° 70 BN-00 Barrio Villa Del Norte

**Convocantes: SANDRA YILENA URREA SANCHEZ Y GERALIA SANCHEZ.
Dr. WILBER EDINSON GARZON MARTINEZ (apoderado)**

Convocados: JAIRO ENRIQUE VALENCIA MANZANO (propietario del microbús)

JAVIER ZUÑIGA VELASCO.

Representante Legal de la empresa translibertad S.A.S

Dra. MARIA FERNANDA LOPEZ DONOSO.

Apoderada de EQUIDAD SEGUROS GENERALES DEL ESTADO.

En la ciudad de Popayán a los once (11) días del mes de abril del dos mil veinticuatro (2024), compareció a este despacho el doctor **WILBER EDINSON GARZON MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 76.327.230 de Popayán-cauca, T.P No. 294.672 del C.S de la Judicatura con domicilio en la carrera 10 # 7-91 B/ san camilo de la ciudad de Popayán, número telefónico 3127119193- 3186068915 y correo electrónico wilberedinson009@gmail.com. Como apoderado de la señora **SANDRA YILENA URREA SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.711.962 de Popayán-Cauca, domicilio en la calle 4ª # 56ª-62 B/ lomas de granada de la ciudad de Popayán, teléfono 3113692667, correo: yile_198@hotmail.com, y **GERALIA SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.417.209 de El tambo- Cauca, domicilio en la calle 4ª # 56ª-62 B/ lomas de granada de la ciudad de Popayán, teléfono 3113692667, correo yile_198@hotmail.com. Quienes obran como parte convocante.

De igual manera, se hace presente la doctora **MARIA FERNANDA LOPEZ DONOSO**, identificada con cedula No. 1.061.805.399 expedida en Popayán, T.P No. **418.320** del C. S. de las Judicatura, con domicilio en la carrera 15 # 8N-124 B/ Calatrava de la ciudad de Popayán, teléfono 3234948011, correo mflopez@gha.com.co como apoderada de la aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES DEL ESTADO NIT 860.028.415-5**. Obrando como parte convocada.

Nota: el señor **JAIRO ENRIQUE VALENCIA MANZANO** propietario del microbús con placa SAP 643 afiliado a la empresa **TRANSLIBERTAD S.A.S** y **JAVIER ZUÑIGA VELASCO** Representante legal de la empresa **TRANSLIBERTAD S.A.S**. a pesar de estar debidamente notificados de manera personal **NO** asisten a la audiencia programada para el día 11 de abril de 2024 a las 09:00 a.m. en las instalaciones de Casa de justicia Popayán.

Lo anterior con el fin de llevar a cabo audiencia **DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO** de conformidad a la Ley 2220 de 2022. El conciliador a cargo de esta audiencia es la Doctora **MARTHA ZOE ROJAS MARTINEZ** abogada titulada con T.P. **76197** del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de conciliadora del Ministerio y de Justicia y en el Centro de Conciliación Municipal Casa de Justicia Popayán.

ASUNTO A RESOLVER

De conformidad con la solicitud presentada por la parte convocante, se pretende el siguiente objetivo: **"AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA LLEGAR A UN ACUERDO SOBRE ACCIDENTE DE TRANSITO OCURRIDO EL DIA 28 DE AGOSTO DE 2023"**



APROXIMADAMENTE A LAS 20 HORAS, SOBRE LA TRANSVERSAL 51 FRENTE A LA NOMENCLATURA 2E-11 BARRIO LOMAS DE GRANADA ENTRE UNA MOTOCICLETA DE PLACA HBG50 Y UN VEHICULO TIPO BUSETA DE PLACA SAP643."

Instalada la Audiencia de Conciliación se les explicó a las partes el alcance de las disposiciones de la Ley 2220 de 2022 y las obligaciones que derivan de la presente diligencia. Acto seguido se le concedió el uso de la palabra a cada una de las partes a fin de que expusieran sus puntos de vista.

Una vez escuchadas las partes sobre el asunto y que el conciliador ilustró a las partes sobre el objeto, alcance y límites del acuerdo, se procedió a analizar el asunto objeto de controversia, donde la parte convocada **MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ÁNIMO CONCILIATORIO** sobre los hechos y pretensiones presentados por la parte convocante.

No existiendo acuerdo entre las partes y una vez leída y aprobada por las mismas, el Centro de Conciliación declara **FRACASADA** la presente diligencia, habiéndose Cumplido el requisito de procedibilidad y advirtiéndole a la parte solicitante que, si así lo desea, puede acudir a la vía Judicial para hacer valer el derecho que pretende.

En constancia de lo anterior una vez leída y aprobada por las partes se da por terminada la audiencia siendo las 09:24 a.m. Se firma por la conciliadora a cargo de la diligencia a los once (11) días del mes de abril del dos mil veinticuatro (2024).

PARTE CONVOCANTE

Sandra Yilena Urrea Sanchez
SANDRA YILENA URREA SANCHEZ
CC. No. 1.061.711.962 de Popayán.

Geralia Sanchez
GERALIA SANCHEZ
CC. No. 25.417.209 de El tambo- Cauca

Wilber Edinson Garzon Martinez
Dr. WILBER EDINSON GARZON MARTINEZ
CC. 76.327.230 de Popayán
T.P No. 294.672 del C.S de la Judicatura
Apoderado

PARTE CONVOCADA

Maria Fernanda Lopez Donoso
Dr. MARIA FERNANDA LOPEZ DONOSO
CC. 1.061.805.399 expedida en Popayán
T.P 418.320 del C.S de la J.

apoderada de la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES DEL ESTADO NIT 860.028.415-5

Martha Zoe Rojas Martinez
MARTHA ZOE ROJAS MARTINEZ

CENTRO DE CONCILIACIÓN MUNICIPAL CASA DE JUSTICIA
Registro No. 055278 Folio. 30 libro No. 4

SE DEJA CONSTANCIA DE QUE ESTA ACTA ES LA PRIMERA COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN EL CENTRO DE